

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 PáginasValor C\$ 25.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Viernes 21 de Noviembre de 1997

No.223

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE

Resolución No. 37.....5472

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Centro de Asesoría y Servicio
Mujer y Familia.....5473

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 650-97.....5479
Resolución No. 1462-97.....5479
Resolución No. 1466-97.....5480
Resolución No. 1464-97.....5480

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo C.P.A. No. 0089-97.....5481
Acuerdo C.P.A. No. 0037-97.....5482

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5482

SECCION JUDICIAL

Ventas Judiciales.....5502
Guardadores Ad-Litem.....5503
Fe de Errata.....5503

MINISTERIO DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE

Reg. No. 9310 - M. 034229 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 37

El Ministro de Construcción y Transporte,

VISTO

I

El Informe del Comité de Evaluación, de las dos y diez minutos de la tarde del 4 de Agosto del 1997, que contiene la Evaluación de las Ofertas Técnicas para la construcción del Programa «REHABILITACION Y MEJORAMIENTO VIAL para la construcción del Proyecto TELPANECA-QUILALI-WIWILI», el cual se realiza a través del Convenio de Crédito del Banco Interamericano de Desarrollo No. 957/SF-NI. Informe que forma parte integrante de esta Resolución.

II

Que para fines de este concurso presentaron ofertas Técnicas Económicas, las Empresas siguientes: 1) SERVICIOS MULTIPLES DE CONSTRUCCION (SEMCO); 2) CONSORCIO MECO-SANTA FE DE COSTA RICA Y NICARAGUA.

III

Que se procedió a la revisión de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con todos los requisitos técnicos y legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades y por los Procedimiento y Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

IV

Que el Proceso de Licitación se realizó conforme a los procedimientos que establecen el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades, y lo estableció por las normas y adquisiciones con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y específicamente las observaciones recibidas por el MCT en fecha 25 de Junio de 1997 (CNI-921-97).

V

Que como resultado del análisis exhaustivo y evaluación de las empresas, así como de la comparación de la propuesta, el Comité de Evaluación concluyó que las mismas cumplen con los términos de referencia, de acuerdo a lo establecido en los documentos de Licitación; y tomando en consideración el Informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó que la Licitación para las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento Vial del Proyecto: TELPANECA-QUILALI-WIWILI, se adjudique a la firma constructora SERVICIOS MULTIPLES DE CONSTRUCCION (SEMCO), por haber sido evaluada su oferta como la más conveniente y cumplir con todos los términos y condiciones técnicas y generales de las bases de la Licitación, siendo la más favorable a los intereses del Gobierno de Nicaragua.

VI

Que en comunicación CNI 1400/97, de fecha 10 de Septiembre de 1997, dirigida al Ingeniero Pablo Hurtado Vigil, Vice Ministro de Construcción y Transporte, el Ingeniero Eduardo Soto Masís da a conocer la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que se adjudique a la firma SEMCO, el contrato de obras del Proyecto TELPANECA-QUILALI-WIWILI, hasta por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CORDOBAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (C\$ 57,845.937.71).

PORTANTO:

En uso de las facultades que le otorgan el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades y lo establecido por los Procedimientos y Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

RESUELVE:

1.- Adjudicar a la firma **SERVICIOS MULTIPLES DE CONSTRUCCION (SEMCO)**, la Licitación para la construcción de las Obras del Proyecto **TELPANECA-QUILALI-WIWILI**, financiada con fondos provenientes del Convenio de Crédito del Banco Interamericano de Desarrollo No. 957/SF-NI, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades, y con los Procedimientos y Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y ser la oferta más favorable a los intereses del Gobierno de Nicaragua.

2.- Autorízase al Ingeniero Pablo Hurtado Vigil, Vice Ministro de Construcción y Transporte, para que firme el respectivo contrato. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Ing. Edgard D. Quintana Romero, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4459 - M. 48966 - Valor C\$ 472.50

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Setecientos nueve (709), de la Página Ciento cincuenta y cuatro, a la Página Ciento setenta y nueve, Tomo II. Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION CENTRO DE ASESORIA Y SERVICIO MUJER Y FAMILIA**. Conforme autorización de Resolución del día quince de Noviem-

bre de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el art. 29 de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada Asociación «CENTRO DE ASESORIA Y SERVICIOS MUJER Y FAMILIA», le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 526 de la Asamblea Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 del 03 de Agosto de 1992.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 «Ley Creadora de los Ministerios de Estado»; artículo 13, inc. a) de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro».

ACUERDA:

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada Asociación «CENTRO DE ASESORIA Y SERVICIOS MUJER Y FAMILIA», que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «CENTRO DE ASESORIA Y SERVICIOS MUJER Y FAMILIA».

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1 La Asociación «Centro de Asesoría y Servicios Mujer y Familia» que podrá también ser conocida como «Centro Mujer y Familia», es una Asociación profesional con carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. La Asociación tiene su sede ejecutiva y jurídica en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra parte de la República o en el extranjero.

Arto. 2 La Asociación «Centro de Asesoría y Servicios Mujer» tiene como Objetivos los siguientes:

- a) Promover una mayor conciencia sobre la condición de la mujer y la defensa de sus derechos;
- b) Contribuir a la búsqueda de mejores alternativas ofreciendo desde una perspectiva de género, servicios y asesorías a la mujer, extensivas a la familia, en las áreas psico-social, de salud, nutrición, educación sexual y jurídica;
- c) Estudiar, analizar y difundir los derechos de la mujer;
- ch) Impulsar y desarrollar trabajos de investigación científica y de promoción y capacitación para la mujer y la familia nicaragüense;
- d) Organizar en coordinación con otros organismos estatales y/o no gubernamentales, actividades de investigación y capacitación, sobre la mujer y la familia nicaragüense;
- e) Propiciar la inversión en programas y proyectos pilotos que formule la Asociación como resultado de sus estudios e investigaciones;
- f) Realizar publicaciones en relación con sus fines;
- g) Contribuir por medio de la membresía al acercamiento entre la mujer y las diferentes instituciones estatales, municipales, no gubernamentales e internacionales;
- h) Coadyuvar en los programas educativos para impulsar la educación sexual, prevención del embarazo precoz y prevención del Sida y demás enfermedades de transmisión sexual;
- i) Contribuir al ofrecimiento de servicios alternos de salud para la mujer y familia.

Arto. 3 La Asociación «Centro de Asesoría y Servicios Mujer y Familia» es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de etnia, raza, nacionalidad, sexo, preferencias políticas o religiosas.

TITULO II. DE LOS MIEMBROS

Arto. 4 La Asociación está formada por las miembros fundadoras que suscribieron el acta constitutiva y las que habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Tanto las miembros fundadoras como aquellas que fueran admitidas posteriormente por la Asamblea General, serán consideradas como miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes.

Arto. 5 Para ser admitida como miembro de la Asociación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintiún años de edad;
- b) Aceptar en su totalidad los objetivos del «Centro de Asesorías y Servicios Mujer y Familia» en la forma en que se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva;
- c) Aceptar y cumplir sus Estatutos;
- ch) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva;
- d) Haber sido admitida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Arto. 6 Los miembros de la Asociación «Centro de Asesorías y Servicios Mujer y Familia» gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades que desarrolle y los servicios que preste la Asociación;
- b) Ser escuchada por la Asamblea General y por la Junta Directiva en sus planeamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación;
- c) Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, conocer los Estados Financieros y los proyectos en ejecución o por ejecutarse;
- ch) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros;
- d) Elegir y ser elegida a los órganos de dirección de la Asociación.

Arto. 7 Las miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos;
- b) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación;
- c) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance;

ch) Apoyar los diferentes programas o proyectos que impulse la Asociación;

d) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.

Arto. 8 La calidad de miembro de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva;
- c) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente;
- ch) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Arto. 9 La Asociación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General de Miembros, la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que, sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes. De igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos, deben presentarse las argumentaciones escritas suficientes a la Asamblea General. Las miembros honorarias no están sujetas al presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo.

TITULO III. ORGANOS DE DIRECCION

Arto. 10 Los órganos de dirección de la Asociación son:

- a) La Asamblea General de Miembros;
- b) La Junta Directiva.

Arto. 11 La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación.

Arto. 12 La Asamblea General estará integrada por todas las miembros de la Asociación, señaladas en el artículo cuatro del Título II de los presentes Estatutos.

Arto. 13 La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre del año calendario. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita de al menos un tercio de las Miem-

bros, señalando las causas que la motivan.

Arto. 14 Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada Miembro, con quince días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora de la Asamblea.

Arto. 15 El quórum se formará con la mitad más uno de las Miembros. De no haber el quórum legal establecido de la mitad más uno de las Miembros o por cualquiera otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de diez días, debiendo señalar el lugar, día y hora y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.

Arto. 16 El voto en las Asambleas Generales de Miembros será directo y público. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todas las miembros, aún para las disidentes y ausentes. Las Miembros Plenos que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, podrán delegar su representación en otra Miembro de la Asociación por medio de comunicación escrita dirigida a la Secretaria de la Junta Directiva.

Arto. 17 Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

a) Autorizar el ingreso de nuevas miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva;

b) Decidir sobre la expulsión de las miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva;

c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General;

ch) Definir y aprobar la política general, estrategia y presupuesto general de la Asociación;

d) Aprobar el programa de actividades y plan de trabajo de la Asociación;

e) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva;

f) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobando o desaprobandolo el mismo;

g) Otorgar la calidad de Miembro Honorario de la Asociación y decidir sobre medidas de control financiero;

h) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas;

i) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conoer a

profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación;

j) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales o su retiro de las mismas;

k) Elegir representantes permanentes ante organismos nacionales, internacionales y regionales;

l) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;

ll) Modificar los Estatutos y Reglamentos;

m) Acordar la disolución de la Asociación, con un quórum de dos terceras partes de las miembros y el acuerdo de las dos terceras partes de las asistentes;

n) Toda las demás que le otorgan la escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación.

Arto. 18 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma. Estará integrada de la siguiente manera:

a) Una Coordinadora;

b) Una Vice-Coordinadora;

c) Una Secretaria.

Las miembros de la Junta Directiva son electas por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituida de manera efectiva por el respectivo reemplazo.

Arto. 19 La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando su Coordinadora lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de las presentes.

Arto. 20 Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

a) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por la Coordinación o acordada por la misma Junta;

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros, como las de la Junta Directiva;

c) Convocar a la Asamblea General de Miembros;

ch) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de

la Asociación;

d) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General;

e) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General;

f) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos;

g) Decidir la contratación de asistencia técnica;

h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento;

i) Integrar grupos o comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o con personal contratado al efecto;

j) Contratar a los auditores externos;

k) Delegar poderes;

l) Autorizar la suscripción de crédito con instituciones financieras o instituciones homólogas; emitir valores y garantías a nombre de la Asociación;

ll) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.

Arto. 21 La Coordinación de la Junta Directiva, es la representante legal de la Asociación con las facultades de un Mandatario Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo conferir poderes generalísimos, generales, especiales o judiciales;

b) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva;

c) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y a la Junta Directiva;

ch) Representar a la Asamblea General y a la Junta Directiva tanto en el país como fuera de él;

d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros y las de la Junta Directiva, a las que presentará los informes necesarios;

e) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos;

f) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva y todos los aspectos derivados de sus funciones;

g) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación;

h) Administrar los bienes y presupuesto de la Asociación, de conformidad con sus reglamentos;

i) Autorizar conjuntamente con otro miembro de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva;

j) Autorizar conforme el acuerdo de la Junta Directiva, la contratación de personal permanente de la Asociación, al igual que autorizar la cancelación de los contratos de este personal, conforme al reglamento pertinente;

k) Presentar el informe general y balances a la Asamblea General;

l) Todas las demás que le asigne la Asamblea General o la misma Junta Directiva.

Arto. 22 La Vice-Coordinadora asumirá las funciones de la Coordinadora, en caso de ausencia temporal de ésta y tendrá las atribuciones que la Junta Directiva o la Coordinadora le designe. En caso de separación definitiva de la Coordinadora en su cargo, la Vice-Coordinadora ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva.

Arto. 23 La Secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva;

b) Llevar el Libro de Asociadas de la Asociación;

c) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Coordinadora;

ch) Levantar las actas de las reuniones de Junta Directiva o de la Asamblea General;

d) Librar toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia;

e) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva;

f) Asumir las funciones de Vice-Coordinadora en caso de ausencia temporal de ésta;

g) Las demás atribuciones que le designe la Coordinadora o la Junta Directiva.

Arto. 24 La Junta Directiva podrá designar una Directora Ejecutiva quien desempeñará su cargo con las facultades de una Apoderada General de Administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y la contabilidad de la institución. El cargo de Directora Ejecutiva es compatible con la calidad de Miembro de la Asociación o de Miembro de la Junta Directiva.

TITULO IV. DEL PATRIMONIO

Arto. 25 El patrimonio de la Asociación «Centro de Servicios y Asesorías Mujer y Familia», estará constituido por los aportes que individual o conjuntamente hicieron las miembros fundadoras al momento de su creación. Además constituirán patrimonio de la Asociación lo siguiente:

- a) Aportes voluntarios en efectivo o en especie, ordinarios o extraordinarios hechos por cualesquiera de sus miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiére de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros, o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;
- c) Cualquier otro ingreso que perciba aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación.

Arto. 26 Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la ley, su acta Constitutiva y los presentes Estatutos.

Arto. 27 La Asociación llevará los libros contables que la Ley de la materia señala. En caso que al final del ejercicio económico anual existiere un balance financiero positivo, la Junta Directiva deberá incluir en su Plan Anual de Actividades la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General de Miembros.

TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 28 La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse:

- a) En los casos previstos por la ley de la materia;
- b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada para tal efecto por la Coordinadora, previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de las miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno.

Arto. 29 Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse

nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya concluido un año de esta sesión.

Arto. 30 En caso de disolución, la misma Asamblea General nombrará a una comisión liquidadora integrada por tres personas para que proceda conforme a la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes bases:

- a) Terminarán los compromisos pendientes;
- b) Pagarán las deudas, harán efectivo los créditos y se practicará un balance general;
- c) El patrimonio de la Asociación será distribuido a uno o varios organismos sin fines de lucro, de conformidad con la designación que efectúe la mayoría de las miembros al momento de aprobar la disolución. En caso no hubiere acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley.

TITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 31 La Asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgiere con sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.

Arto. 32 Las desavenencias y controversias que surgiere por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resuelta sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, según se reglamente; quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.

TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Arto. 33 Se reconocerá como fecha de fundación del Centro de Asesorías y Servicios Mujer y Familia, el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa.

Arto. 34 Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando sean aprobados por la autoridad competente.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- José Antonio Alvarado Correa, Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 97 se encuentra la Resolución No. 650-97 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 650-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LOS CEDROS, R.L.**, constituida en la localidad de Los Cedros, Municipio de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 40 asociados, 35 hombres 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 800 (ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 800 (ochocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO LOS CEDROS, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Leopoldo A. Hernández S., Presidente; Danilo Romero Matus, Vice-Presidente; José de la C. Silva López, Secretario; Hilario Alfaro Trejos, Tesorero; Enrique Silva Salazar, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Dra. Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 64 se encuentra la Resolución No. 1462, que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1462-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO TRANSPORTISTAS UNIDOS 17 OCTUBRE, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día uno de Abril de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 25 asociados, 21 hombres 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 75000 (setenta y cinco mil córdobas) y pagado de C\$ 37500 (treinta y siete mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO TRANSPORTISTAS UNIDOS 17 DE OCTUBRE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Rodolfo Martínez Valle, Presidente;

Marlon Alvarez Sánchez, Vice-Presidente; Marvin Montoya Sandoval, Secretario; Marbelly Borge Solórzano, Tesorero; Andrés Rivas Juárez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Dra. Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 65 se encuentra la Resolución No. 1466, que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1466-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete. Las nueve de la mañana. Siendo que la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE GERMAN POMARES ORDOÑEZ, R.L., (COOTRATRANS,R.L.)**, constituida en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, el día cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las cinco de la tarde. Cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para la obtención de Personalidad Jurídica, la que debió habersele otorgado en su debido momento con la Resolución # 106, en fecha seis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. En virtud de que esta Resolución no fue firmada en el Libro de Resoluciones que lleva este Registro por el director de esa época, quedando sin personalidad jurídica y habiéndola solicitado los interesados formalmente en fecha treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente dicha solicitud, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la

misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE GERMAN POMARES ORDOÑEZ, R.L. (COOTRATRANS,R.L.)**, se inicia con 10 asociados, con un capital social de C\$ 165,350.00 (ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta córdobas), y con la siguiente Junta Directiva: Jorge Edgard Miranda Hernández, Presidente; Nolberto José Ruíz Montenegro, VicePresidente; Lázaro Benjamin López Henríquez, Secretario; Bismarck José Cano Acosta, Tesorero; Manuel Antonio Gómez López, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue contejada a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Dra. Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 64 se encuentra la Resolución No. 1464 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1464-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha once de Junio de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SAN JOSE, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día

doce de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 12 asociados, 10 hombres 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12000 (doce mil córdobas) y pagado C\$ 2400 (dos mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAR-GA SAN JOSE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: José Silva Ramos, Presidente; Hugo Tórres Santamaría, Vice-Presidente; Lavinia Narváez Silva, Secretario; Freddy Flores Ramos, Tesorero; Arnoldo Silva Hernández, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Dra. Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 7920 - M. 123510 - Valor C\$ 45.00

ACUERDO C.P.A. No. 0089-97

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **RODOLFO SERAPIO HERNANDEZ RAMOS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 302, Página No. 302, Tomo II del Libro respectivo, el día doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 47, del día siete del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y siete, página No. 1160, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día cinco del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y siete, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio, se encuentra el solicitante inscrito bajo el expediente No. 809.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-0197-01, a favor del solicitante extendida el día catorce del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y siete, extendida por la **COMPANIA DE SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Agosto del año dos mil dos.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **RODOLFO SERAPIO HERNANDEZ RAMOS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Agosto del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, cinco de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 7776 - M. 72681 - Valor C\$ 45.00

ACUERDO C.P.A. No. 0037-97

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ILEANA ROJAS BURGOS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 606, Página No. 304, Tomo VI del Libro respectivo, el día quince del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y seis.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 12, del día diecisiete del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete, página No. 246, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día ocho del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio, se encuentra el solicitante inscrito (a) bajo el expediente No. 775.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-160672-01-N, a favor del solicitante extendida el día once del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Abril del año dos mil dos.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado (a) **ILEANA ROJAS BURGOS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Abril del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 7704 - M. 022232 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **UNILEVER N.V.**, Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7705 - M. 022233 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, **UNILEVER N.V.**, Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7706 - M. 022234 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7707 - M. 022235 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (21)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7708 - M. 022236 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7710 - M. 022238 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7711 - M. 022239 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7712 - M. 022240 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7713 - M. 022241 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7714 - M. 022242 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7715 - M. 022243 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7716 - M. 022244 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (40)
Presentada: 02-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7104 - M. 009818 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Budget Rent a Car
Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada: 29-05-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-06-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7698 - M. 009870 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EDICIONES OCEA-
NO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EE ! EXITO

Clase (16)
Presentada: 24-06-94
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7699 - M. 009871 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EDICIONES OCEANO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EE! EXITO

Clase (9)

Presentada: 24-06-94

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7700 - M. 009875 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HERMES INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 02-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7701 - M. 022229 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 02-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7702 - M. 022230 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 02-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7717 - M. 022209 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MORGAN STANLEY, DEAN WITTER, DISCOVER & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 14-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7724 - M. 022216 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARCHESAN IMPLEMENTOS E MAQUINAS AGRICOLAS «TATU» S/A., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (7)

Presentada: 14-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7729 - M. 022221 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUN

MICROSYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 14-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7730 - M. 022222 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUN MICROSYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 14-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7731 - M. 022223 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUN MICROSYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (37)
Presentada: 14-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7732 - M. 022224 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUN MICROSYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 14-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7733 - M. 022225 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNITED AIR

LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



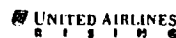
Clase (9)
Presentada: 14-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7734 - M. 022226 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 14-07-97
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7735 - M. 022227 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada: 14-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 7736 - M. 022228 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNITED AIR LINES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 14-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30-07-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 8014 - M. 022278 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio de:



Clase (31)

Presentada: 15-05-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8448 - M. 022609 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Pharmacia & Upjohn AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 18-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8449 - M. 022610 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Pharmacia & Upjohn AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 18-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8450 - M. 022612 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 18-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8451 - M. 022615 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 18-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8452 - M. 022616 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HONDURAS FOSFORERA, S.A., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 18-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6349 - M. 030114 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 27-5-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8719 - M. 032958 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29 Int.)

Presentada: 04-06-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8720 - M. 032957 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26-4-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8721 - M. 032970 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29 Int.)

Presentada: 04-06/96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8722 - M. 032962 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29 Int.)

Presentada: 26-04-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8723 - M. 032963 - Valor CS 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30 Int.)

Presentada: 26 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8724 - M. 032960 - Valor CS 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29 Int.)

Presentada: 26-04-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8725 - M. 032959 - Valor CS 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (29 Int.)

Presentada: 26-04-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8726 - M. 032966 - Valor CS 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30 Int.)

Presentada: 4 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8727 - M. 032964 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30 Int.)

Presentada: 4 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8728 - M. 032965 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (30 Int.)

Presentada: 26 de Abril de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9555 - M. 12300 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., Panameña, solicita Registro Nombre Comercial:



Cia. Internacional de Seguros S.A.

N/C

Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de fianzas o garantías financieras expedidas por compañías afianzadoras, emisoras de fianzas o bonos de garantía.

Presentada: 14-05-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9420 - M. 15573 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SAN PF^L LEGRINO S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 25-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Octubre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9414 - M. 15567 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GRESPANIA S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

Presentada: 23-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 8 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8507 - M. 12280 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BARILLA ALIMENTARE, S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 27-08-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17, Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8532 - M. 12281 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONDIMENTOS, EMPAQUES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA - CEPASA., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 20-05-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24, Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8978 - M. 15702 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DOCUMENTOS MERCANTILES S.A., DOMESA, Venezolana, solicita Registro Marca de Servicio:

DOMESA

Clase (39)

Presentada: 27-08-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 1 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8979 - M. 15703 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONDIMENTOS, EMPAQUES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA - CEPASA., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 20-05-97

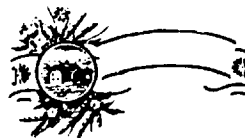
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8503 - M. 12276 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de «BARRILLA ALIMENTARE, S.p.A.», Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada. 27-8-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17, Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8288 - M. 14560 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (18)

Presentada: 31-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8280 - M. 14535 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS «IMAL», S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada: 13-09-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8270 - M. 14524 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS METÁLICAS ASOCIADAS «IMAL», S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada: 13-09-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8271 - M. 14525 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS METÁLICAS ASOCIADAS «IMAL», S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 13-09-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02- Septiembre- 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8272 - M. 14526 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 05-08-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8273 - M. 14528 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Double Eagle B.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 5-8-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7768 - M. 13211 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Argentina solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 23-07-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7494 - M. 06489 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman Apoderado de NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio de:



Clase (37)

Presentada: 15-07-97

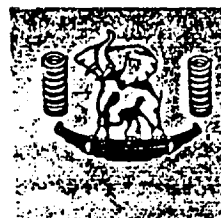
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8266 - M. 14520 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS «IMAL», S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada: 13-09-1996

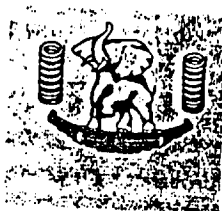
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8265 - M. 14518 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS «IMAL», S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 13-09-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8120 - M. 022702 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de OPI PRODUCTS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 06 de Junio 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8907 - M. 023086 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 02-Diciembre-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18 - Marzo - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8906 - M. 023084 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 30-9-94

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8119 - M. 022701 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de FREIXENET, S.A., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 14 de Julio de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9919 - M. 023470 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de ROBERT GROENEVELD, de Países Bajos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 02 - Septiembre 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9920 - M. 023471 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BRT, INC., de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada: 06 - Octubre 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9921 - M. 023472 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de GRUPO INTERDOM, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (7)

Presentada: 18 - Septiembre 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9922 - M. 023473 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de GRUPO INTERDOM, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada: 18 - Septiembre 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8833 - M. 019939 - Valor C\$ 240.00

Ing. Luis Alberto Chamorro Cuadra, Presidente de NICACIGAR, S.A., (NICACISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase (34)

Presentada: 02-09-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 1 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8831 - M. 019938 - Valor C\$ 240.00

Ing. Luis Alberto Chamorro Cuadra, Presidente de NICACIGAR, S.A., (NICACISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

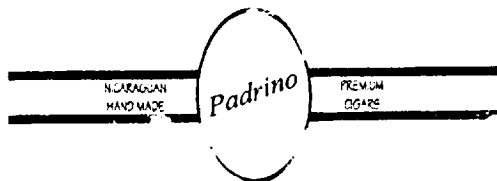
Presentada: 02-09-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 1 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8834 - M. 019936 - Valor C\$ 240.00

Ing. Luis Alberto Chamorro Cuadra, Presidente de NICACIGAR, S.A., (NICACISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 02-09-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 1 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8579 - M. 0085333 - Valor C\$ 240.00

Dr. Enrique Sotelo Borgen, Apoderado de la COMPAÑIA SWISSBORING OVERSEAS CORPORATION LTD., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (37)

Presentada: 4-3-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8580 - M. 0085334 - Valor C\$ 240.00

Dr. Enrique Sotelo Borgen, Apoderado de la COPAÑIA SWISSBORING OVERSEAS CORPORATION LTD., Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (37)

Presentada: 4-3-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 9776 - M. 023291 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL, S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase (30)

Presentada: 11-04-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 - Septiembre-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8453 - M. 022618 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López L., Gestor Oficioso, ELSAFE INTERNATIONAL AS., Noruega, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ELSAFE

Clase (6)

Presentada: 08-04-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 8 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8677 - M. 117821 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ramón Soza Leytón, Apoderado de INDUSTRIA CONFITE-RA NICARAGÜENSE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 23-07-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 Septiembre de

1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9124 - M. 06036860 - Valor C\$ 240.00

Sra. Tamara Pereira Martín, Representante de la Firma social «EMPRESA PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARTESANAL, SOCIEDAD ANONIMA» (PROARTE), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 12-08-1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Septiembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8837 - M. 122630 - Valor C\$ 240.00

Sra. Adriana Bolaños Chamorro Presidenta de RADIO TELEFONIA MOVIL NICARAGUA, S.A., denominada (MOVIL PHONE, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio de:

BIPER - MovilPhone

Clase (38)

Presentada: 20-12-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 8839 - M. 123351 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (30)

Presentada: 02-04-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24, Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

SECCION JUDICIAL

VENTAS JUDICIALES

Reg. No. 9073 - M. 099951 - Valor C\$ 72.00

El señor **FRANCISCO JAVIER URBINA ROSALES**, se presentó a este Juzgado demandando en la vía ordinaria verbal a **FRANCISCO COREA JARQUIN**, para la tramitación de Venta Judicial de finca urbana ubicada en el Barrio Linda Vista de Matiguás, de este Departamento de diez metros de frente por treinta metros de fondo, lindante: NORTE: Cuadro de Baseball; SUR: Solar vacío de Lidia Picado; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Felipe Zeledón. Valorada en C\$ 1.000.00.

Solicita: Francisco Javier Urbina Rosales.

Contra: Francisco Corea Jarquín.

Valor C\$ 1.000.00

Emplácese a las personas que consideren tener derechos sobre esta finca, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Las once y treinta minutos de la mañana.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente, Matagalpa. 3-2

Reg. No. 9074 - M. 099918 - Valor C\$ 72.00

El señor **JOSE LOPEZ LOPEZ**, se presentó a este Juzgado

demandando en la vía ordinaria verbal a don **AMBROSIO JARQUIN ROBLES** para la tramitación de Venta Judicial de finca rústica ubicada en la Comarca La Patriota, jurisdicción de Matiguás de este Departamento, compuesta de casa y solar, siendo el solar de setenta y tres varas cuadradas, y la casa de catorce varas de frente por nueve varas de fondo, con estos linderos: NORTE: Luis Felipe Jarquín; SUR: Ambrosio Jarquín; ESTE: Ambrosio Jarquín Robles; y OESTE: Mario Smith. Valorada en C\$ 1.000.00.

Solicita: José López López.

Contra: Ambrosio Jarquín Robles.

Valor: C\$ 1.000.00

Emplácese a las personas que consideren tener derechos sobre esta finca, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Las diez y treinta minutos de la mañana.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente, Matagalpa.

3-2

Reg. No. 9075 - M. 099950 - Valor C\$ 72.00

El señor **JACINTO CANTILLANO MORALES**, se presentó a este Juzgado demandando en la vía ordinaria verbal a doña **ANITA REYES JARQUIN**, para la tramitación de Venta Judicial de una finca rústica ubicada en Matiguás, de este Departamento, compuesta de casa y solar, el solar mide siete varas de frente por treinta varas de fondo y la casa mide siete varas en cuadro, lindante: NORTE: Narciso Castro; SUR: Calle de por medio, Virgilio Zeledón; ESTE: José Angel Castro; y OESTE: Enrique Valdivia. Valorada en C\$ 1.000.00

Solicita: Jacinto Cantillano Morales.

Contra: Anita Reyes Jarquín.

Valor C\$ 1.000.00

Emplácese a las personas que consideren tener derechos sobre esta finca, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente, Matagalpa.

3-2

Reg. No. 9872 - M. 112305 - Valor C\$ 72.00

FRANCISCO JAVIER ESCOTO CENTENO, demanda a **MARVIN JOSE CENTENO LOPEZ**, Otorgamiento Venta Judicial, propiedad ubicada en la ciudad de Matagalpa con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Setenta y cuatro varas, casa Grande propiedad del Ejército de Nicaragua, Marcos Antonio Guzmán Bucardo y Nelson Martínez; SUR: Setenta y ocho varas y Carlos González; ESTE: Noventa varas, carretera pavimentada de por medio y Guillermo Kulh; y OESTE: Ochenta varas y Miguel Raudez. Por la suma de C\$ 15.000.00 (quince mil córdobas).

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha Loáisiga, Juez Local Civil, Matagalpa.-

3-2

Reg. No. 10080 - M. 112131 - Valor C\$ 72.00

El señor **MIGUEL ANGEL URBINA CRUZ**, se ha presentado a este Juzgado demandando en la vía ordinaria verbal a la señora **CARMEN RIOS MIRANDA** para la tramitación de Venta Judicial de propiedad urbana ubicada en el Barrio Cinco de Junio, de la ciudad de Matagalpa, de tres varas y doce pulgadas de frente por treinta varas de fondo, lindante así: NORTE: Terreno de Urbalanza, Compañía Limitada; SUR: Propiedad de la Familia Averruz; ESTE: Propiedad de la Familia Sáenz; OESTE: Propiedad de Maritza Molina. Valor C\$ 2.000.00.

Solicita: Miguel Angel Urbina Cruz.

Contra: Carmen Rios Miranda.

Valor: C\$ 2.000.00

Emplázase a las personas que consideren tener derechos sobre esta finca, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Las tres de la tarde.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente, Matagalpa.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 9029 - M. 099901 - Valor C\$ 72.00

JESUS CASTILLO MATUS, Apoderado del Banco del Campo, S.A., solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor **AGUSTIN CHAVEZ VELASQUEZ**, para que lo represente en Juicio Ejecutivo Hipotecario que tiene interpuesto en su contra en este Juzgado.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Entrelinea - BANCO DEL - Vale.- Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 6695 - M. 059558 - Valor C\$ 72.00

RAYMOND ESPINOZA BONE, Apoderado de INTERBANK, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem, a la señora **KAREN SANTAMARÍA SOMARRIBA** para que la represente en Juicio Ejecutivo Prendario, que interpusiera en su contra.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados: ANK- vale.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 220 del día Martes 18 de Noviembre de 1997, se publicó el Registro No. 10.255: Certificación de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

En el Primer párrafo, en la 5ta. línea, donde se lee: Fijar el Derecho de Terminal..., deberá leerse: Fijar la Tarifa del Derecho de Terminal..., y al final del mismo párrafo se le anexa: Efectivo a partir del día 16 de Noviembre de 1997.